

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernacion, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes concediendo el ingreso en Inválidos a los individuos que se mencionan, licenciados por inútiles.—Páginas 777 y 778.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se indican.—Página 778.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo asciendan a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los Maestros y Maestras que se mencionan.—Páginas 778 a 780.

Ministerio de Fomento.

Real orden desestimando las peticio-

nes de importación de ganado de pezuña de los puntos que se indican, y concediendo los permisos y autorizaciones que se mencionan.—Páginas 780 y 781.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria en el expediente promovido por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Acehuche, sobre impugnación de honorarios devengados por el Registrador de la Propiedad de Garrovillas, con motivo de una busca y manifestación de bienes practicada en su Registro.—Página 781.

Nombrando y declarando en situación de excedencia voluntaria a los señores que se mencionan.—Página 782.

Idem en virtud de oposición, para las Notarías que existían vacantes en el territorio de la Audiencia de Burgos, a los señores que se indican.—Página 782.

Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 2 de los corrientes.—Página 783.

Anunciando hallarse vacantes las No-

tarias que se mencionan.—Página 783.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Anulación de nombramientos por extravío, y duplicados de los mismos.—Página 784.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermo a D. Manuel Mario y Cordero.—Página 784.

Idem prórroga de licencia, por la misma causa, a D. Gregorio Pumarero Mier.—Página 784.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Distribución entre los Ayuntamientos de San Juan Bautista y San Antonio Abad de la cantidad que les corresponde abonar al Secretario jubilado D. Bartolomé Escandell Mari.—Página 784.

Anunciando a concurso las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos de Trujillo (Cuenca), Villafranca y Los Palacios (Sevilla).—Página 784.

Distribución entre los Ayuntamientos que se mencionan de la cantidad que les corresponde abonar con motivo de la jubilación del Secretario D. José Berenguer Rovira.—Página 784.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 31.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región a

instancia del Sargento del Regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, Jaime Lucia Fabregat, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88).

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado Sargento,

como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (Colección Legislativa número 22).

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1926.

El Director general.

LEOPOLDO DE SARO Y MARIN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado, instruido en la quinta

Región a instancia del Cabo del Regimiento de Infantería de Aragón, número 21, Máximo Tarín Campillos, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que a consecuencia de la explosión de un barreno, efectuando trabajos de fortificación en Dar-Dríus (Melilla) el día 28 de Agosto del año último, se ha quedado completamente ciego,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado Cabo, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*Colección Legislativa* número 22):

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1926.

El Director general,

LEOPOLDO DE SARO Y MARIN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de San Roque, a instancia del Cabo del Regimiento de Infantería de Pavía, número 48, José Fuentes Serrano, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*Colección Legislativa* número 88).

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado Cabo, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*Colección Legislativa* número 22).

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1926.

El Director general,

LEOPOLDO DE SARO Y MARIN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 15 de Septiembre último, ha tenido a bien conceder licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de primera clase de Correos, con destino en la Administración Principal de Oviedo, doña Concepción Cerrada Iglesias.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910. Madrid, 5 de Noviembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 y 4 de Marzo del siguiente año, se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, en concepto de primera prórroga en el plazo posesorio, el Jefe de Centro D. Antonio Labastida y Torres, trasladado de Barcelona a Cádiz; debiendo contarse esta prórroga desde el día 26 de Octubre último, siguiente al en que terminaba el plazo posesorio.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Jefe del Centro de Barcelona y Ordenador de pagos.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (*GACETA* del 13) y 4 de Marzo siguiente (*GACETA* del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden de 7 de Septiembre del año actual, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos, doña María Flores y Jiménez, con destino en Málaga; de-

biéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Málaga.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (*GACETA* del 13) y 4 de Marzo siguiente (*GACETA* del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Emilia Sagrañes del Cazo, con destino en Barcelona, autorizándola para hacer uso de ella en Reus; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Octubre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros.

1-8-926.—Vacante del Sr. Del Cerro, número 5.952: a 3.500 pesetas, señor Fernández, 3.548. Vacante del Sr. Roncero, 830: a 5.000, Sr. Escalante, 1.435; resultas: a 4.000, Sr. Galeana, 2.230; a 3.500, Sr. Menéndez, 3.549. Vacante del Sr. Rives, 871: a 5.000, Sr. Fernández, 1.436 bis, reingresado; resultas: a 4.000, Sr. Tejero, 2.231; a 3.500, señor Gutiérrez, 3.551. Vacante del Sr. Dobarro, 797: a 5.000, Sr. García, 1.438; resultas: a 4.000, Sr. Vázquez, 2.232; a 3.500, Sr. Martínez, 3.552. Vacante del Sr. Aceña, 1.375: a 5.000, Sr. Marcos, 1.442; resultas: a 4.000, Sr. Romero, 2.233; a 3.500, Sr. Rodríguez, 3.553.

1-8-926.—Vacante del Sr. Martínez, número 1.116: a 5.000 pesetas, señor Albelo, 1.443; resultas: a 4.000, señor Rey, 2.234; a 3.500, Sr. Sánchez, 3.554.

1-8-926.—Vacante del Sr. Roige, número 2.053: a 4.000 pesetas, Sr. Lafuente, 2.235; resultas: a 3.500, señor González, 3.555. Vacante del Sr. Saiz, 3.533; a 3.500, Sr. Pedraces, 3.556.

11-8-926.—Vacante del Sr. Gutiérrez, número 144: a 7.000 pesetas, señor Píriz, 285; resultas: a 6.000, señor Polo, 700; a 5.000, Sr. Muelas, 1.445; a 4.000, Sr. González, 2.236; a 3.500, Sr. Sevares, 3.557. Vacante del señor Hernández, 831: a 5.000, Sr. Sánchez, 1.446; resultas: a 4.000, Sr. Plaza, 2.237; a 3.500, Sr. Roza, 3.558. Vacante del Sr. González, 1.328: a 5.000, Sr. Mauricio, 1.448; resultas: a 4.000, Sr. Martín, 2.238; a 3.500, Sr. Escobar, 3.559.

12-8-926.—Vacante del Sr. Salvador, número 1.153: a 5.000 pesetas, señor Bojó, 1.449; resultas: a 4.000, señor Pérez, 2.239; a 3.500, Sr. Nevares, 3.560. Vacante del Sr. Tuset, 2.560: a 3.500, Sr. García, 3.561.

16-8-926.—Vacante del Sr. Barberán, número 1.144: a 5.000 pesetas, Sr. Faura, 1.450; resultas: a 4.000, señor Catalá, 2.241; a 3.500, Sr. García García, 3.562.

19-8-926.—Vacante del Sr. Clavijo, número 1.642: a 4.000 pesetas, señor Ruiz, 2.242; resultas: a 3.500, Sr. Martínez, 3.563.

23-8-926.—Vacante del Sr. Flores, número 2.469: a 3.500 pesetas, señor García, 3.564.

26-8-926.—Vacante del Sr. Mercado, número 1.068: a 5.000 pesetas, Sr. Aparicio, 1.452; resultas: a 4.000, Sr. Martínez, 2.243; a 3.500, Sr. Alvarez, 3.565.

27-8-926.—Vacante del Sr. Espinosa, número 980: a 5.000 pesetas, señor Ledesma, 1.453; resultas: a 4.000,

Sr. Ríos, 2.244; a 3.500, Sr. López, número 3.566.

Maestras.

1-8-926.—Vacante de la Sra. Mullor, número 854: a 5.000 pesetas, señora Agamoli, 1.319; resultas: a 4.000, Sra. Río, 2.165; a 3.500, señora Candela, 3.474.

4-8-926.—Vacante de la Sra. Monfort, número 1.719: a 4.000 pesetas, Sra. Pascual, 2.166; resultas: a 3.500, Sra. Martí, 3.475.

12-8-926.—Vacante de la Sra. Palacios, número 782: a 5.000 pesetas, Sra. Carbajal, 1.320; resultas: a 4.000, Sra. Borobio, 2.167; a 3.500, señora Mariño, 3.476.

1-9-926.—Vacante de la Sra. Truchado, número 3.123: a 3.500 pesetas, Sra. García, 3.477.

2.º Que asciendan al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

Maestros.

30-7-926.—Vacante del Sr. Onteño, número 931: a 2.500 pesetas, señor Mínguez, 1.225.

7-8-926.—Vacante del Sr. Fernández, número 183: a 2.500 pesetas, señor Quiroga, 1.226.

8-8-926.—Vacante del Sr. Morillas: número 147: a 2.500 pesetas, señor Burgos, 1.227.

1-9-926.—Vacante del Sr. Mallo, número 407: a 2.500 pesetas, señor Andrés, 1.228.

Maestras.

11-8-926.—Vacante de la señora Aincidegui, número 423: a 2.500 pesetas, Sra. Costa, 1.069.

1-9-926.—Vacante de la Sra. Las Heras, número 513: a 2.500 pesetas, Sra. Cofiño, 1.070.

3.º Que cubra el sueldo de 3.000 pesetas D. Agapito Pérez Arroyo, Maestro de Prádanos de Bureba (Burgos), con efectos económicos a partir de 16 de los corrientes, fecha en que ha sido declarado con plenitud de derechos.

4.º Que cubran sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos a partir de las fechas de posesión de las Escuelas que por reingreso les han sido adjudicadas con carácter definitivo, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros.

D. Simeón Juan Martínez, número 3.700; D. Marcelo Toral Castro, 4.658; D. José Martín Moral, 4.691; D. Juan Revel Fenés, 4.824; D. José Quesada

Pérez, 5.615; D. Mariano Carmena Martínez, 7.220; D. Andrés Sepúlveda Domínguez, 7.771; D. Pedro Manrique Catalina, 8.107; D. Juan Loaysa de la Torre, 8.203; D. Maximino Gómez González, 8.732.

Maestras.

Doña Teresa Montaner Fernández, número 4.112; doña Mercedes Alonso Lozano, 4.395; doña Carmen Varela González, 5.051; doña María Cerrato Rodríguez, 6.512; doña María del Milagro López Romero, 6.609 bis; doña María D. Téllez Bernal, 7.491 bis; doña María F. Miguel Ferrer, 7.581; doña María Luisa Miguel Ferrer, 7.843; doña Purificación Izaguirre Delgado, alta, y doña Estanislada Sanmartín Yoldi, reingresada.

5.º Que cubra sueldo de 2.500 pesetas D. Damián Trigal Rodríguez, número 1.038 del segundo Escalafón, con efectos económicos de la fecha de posesión de la Escuela que por reingreso le ha sido adjudicada con carácter definitivo, en la vacante del Sr. López, número 1.007.

6.º Que cubran sueldo de 2.000 pesetas, con efectos económicos de las fechas de posesión de las Escuelas que con carácter definitivo les han sido adjudicadas por reingreso, los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón:

Maestros.

D. Amalio Penanes González, que figura con el núm. 1.262; D. Juan Otero Alvarez, 2.103; D. Dámaso Martínez y Arráiz, 2.907; D. Arturo Utrilla Rey, que figura con el número 3.174; D. Vicente García Escudero, 3.188; D. Antonio Poch March, 3.234; D. Angel Lafuente Lozano, 3.240; D. Cipriano Villar Bretal, 3.730; D. Antonio Delgado Ordóñez, 3.746; D. Emilio Doladé y Gomá, 3.847; D. Cándido Bria Bolau, 3.848; D. León González Herrero, 4.366; D. Francisco Ramos Díaz, 4.504; D. Juan J. Candel Cortes, 4.506; D. Eduardo Rodríguez López, que figura con el número 4.691; D. Miguel Narváez y Cabrera, alta; D. Joaquín Payá Vera, alta; D. Víctor Ballester Gosalvo, indultado, y D. Gonzalo Miranda, indultado.

Maestras.

Doña Francisca Gil Domingo, que figura con el número 3.019; doña María del Carmen Urbao Santolaria, que figura con el número 3.119; doña Remedios Lago Vázquez, 3.143; doña María Jesús Rodríguez Este-

ban, 3.187; doña Cristina Pérez Fuentes, 3.224; doña Dolores López Plaza, 3.299; doña Concepción Cuenca Cardona, 3.373; doña Escobástica López Navalillo, 3.432; doña María Virtudes Esteve Andrés, 3.723; doña María Cruz Alabarta Paredes, 3.787; doña María García Juncosa, 3.852; doña Amelia Bermell Devis, 3.881; doña Inés Sáenz García, 3.883; doña Micaela Tortosa Santana, 3.986; doña Rafaela Laborda Germán, 4.183; doña Antonia Hernández Cuesta, número 4.444 bis; doña Rafaela Manzanero Pérez, 4.527; doña Emilia Casado Santiago, 3532; doña Mariana Hernández Gómez, 4.589; doña Josefa Montanera Torres, 4.788; doña Leoncía Arribas López, alta; doña Francisca Mayo Azpeitia, alta; doña Manuela Julve Balaguer; doña María Magdalena Barrau García, indulto; doña María de los Angeles Barbosa Rodríguez, indulto, y doña Concepción Castro Iglesias, indulto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por varias entidades, industriales y ganaderos solicitando autorización para importar ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda de distintos países:

Examinados los boletines sanitarios de los respectivos países de origen, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta Central de Epizootias en sesión de 28 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las peticiones de importación de ganado de pezuña de Alemania, Argelia, República Argentina, Bélgica y Francia, por persistir las causas que motivaron su prohibición.

2.º Que con respecto a importaciones de Andorra, Hungría, Zonas española y francesa de Marruecos, Rumania, Yugo eslavía y Suiza, se concedan por la Dirección general de Agricul-

tura y Montes los siguientes permisos o autorizaciones:

PARA IMPORTAR DE ANDORRA

Por la Aduana de Farga de Moles,

A D. Mariano Rivera Juer, Gerente de la Compañía Nacional de Abastecimientos de Barcelona, 100 reses vacunas.

A D. Blas Lázaro Pasada, de Barcelona, 100 reses vacunas y 500 lanares.

A D. Esteban Arxé, de Barcelona, 100 reses vacunas y 500 lanares.

A D. José Iscla, de Seo de Urgel, 100 reses vacunas.

PARA IMPORTAR DE HUNGRÍA

Por la Aduana de Barcelona.

A D. Francisco Margarit, de Barcelona, 500 reses vacunas y 4.000 lanares.

PARA IMPORTAR DE MARRUECOS (ZONAS ESPAÑOLA Y FRANCESA)

Por la Aduana de Barcelona.

A D. Salvador Almerich, de Orán, 200 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Mariano de Rivera Juer, Gerente de la Compañía Nacional de Abastecimientos de Barcelona, 500 reses vacunas.

Por la Aduana de Alicante.

A D. Miguel Capo Amengual, de Alicante, 300 cerdos.

A D. Jaime Niell Real, de Palma de Mallorca, 150 reses vacunas y 200 lanares.

Por la Aduana de Valencia.

A D. Salvador Aymerich, de Orán, 200 reses vacunas y 1.000 lanares.

Por la Aduana de La Línea.

A D. Ramón García Baro, de Algeciras, 150 reses vacunas, 150 lanares y 150 cerdos.

Por la Aduana de Cartagena.

A D. Mariano Cerdán Albaladeja, de Cartagena, 200 reses vacunas y 1.000 lanares.

Por la Aduana de Palma de Mallorca.

A D. Jaime Niell Real, de Palma de Mallorca, 150 reses vacunas y 300 lanares.

Por la Aduana de Cádiz.

A D. Germán Zafra, de Carmona, 500 reses vacunas.

Por la Aduana de Barcelona.

A D. Juan Gallego Aguilar, de Bar-

celona, 200 reses vacunas y 1.000 lanares.

PARA IMPORTAR DE RUMANIA

Por la Aduana de Barcelona.

A D. Mariano Rivera Juer, Gerente de la Compañía Nacional de Abastecimientos de Barcelona, 500 reses vacunas.

A D. Juan Palmera Corrales, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Ricardo Rabasa, de Barcelona, en nombre y representación de "Hispania, S. A. R." de Bucarest, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Ricardo Admetlla Montaña, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Miguel Molins, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

PARA IMPORTAR DE YUGOESLAVIA

Por la Aduana de Barcelona.

A D. Domingo Martínez Barnés, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Santos Tejedor, de Fuentepe layo, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Mariano Rivera Juer, Gerente de la Compañía Nacional de Abastecimientos de Barcelona, 500 reses vacunas.

A D. Pedro Riera Barceló, de Barcelona, 1.000 reses lanares.

A D. Francisco Rutllán, de Barcelona, 1.000 reses lanares.

A D. Juan Bertrán Homs, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. José Paytuvi, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Antonio Subietas, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Blas Lázaro Pasada, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Esteban Arxé, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Miguel Molins, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Ricardo Admetlla, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

A D. Juan Gallego, de Barcelona, 500 reses vacunas y 1.000 lanares.

Por la Aduana de Valencia.

A D. José Estellés Cortina, de Valencia, 500 reses vacunas.

PARA IMPORTAR DE SUIZA

Por la Aduana de Irún.

A D. Mariano Martínez, de Madrid, 30 reses vacunas.

A D. Francisco Novela, de Santander, 12 reses vacunas.

A D. Félix Tejedor, de Madrid, 30 reses vacunas.

A D. Enrique Fabre, de Madrid, 30 reses vacunas.

A D. Trino Hurtado de Azcoitia, 12 reses vacunas.

Al Sr. Director de la Escuela Práctica de Agricultura, de Alava, 10 reses vacunas.

Por la Aduana de Port-Bou.

A D. Juan Genebat Capdevila, de Barcelona, 60 reses vacunas.

A D. José Grim, de Borjas Blancas, 92 reses vacunas.

A D. Francisco Serre Carsi, de Barcelona, 100 reses vacunas.

A D. José Ventura Bús, de Granollers, 100 reses vacunas.

A D. Pedro Balañá Espinós, de Barcelona, 100 reses vacunas.

A D. Jacinto Garreta, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. Pedro Nandó, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. Alfonso Puig Arajol, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. Miguel Casanovas Montero, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. Marcelono Patau Samsó, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. José Casas Sala, de Barcelona, 100 reses vacunas.

A D. José Gendrau Durán, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. Esteban Nandó, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. José Puig Arajol, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. Juan Valls Jaquemet, de Barcelona, 100 reses vacunas.

A D. Joaquín Baguda, de Torruella de Montgrí, 100 reses vacunas.

A D. Antonio Quintillá, de Barcelona, 100 reses vacunas.

Al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Baleares, 20 reses vacunas.

A D. José Surroca Escales, de Barcelona, 100 reses vacunas.

A D. Joaquín Mora, de San Vicente de Llaneras, 100 reses vacunas.

A D. Willy Mauerhofer, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. Manuel Sancho Millán, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. Domingo Analtrachs, de Barcelona, 50 reses vacunas.

A D. Otto Odermatt de Oberdorf (Suiza), 50 reses vacunas.

Por la Aduana de Puigcerdá.

A D. Vicente Gibert, de Orgañá (Lérida), 50 reses vacunas.

A D. Amado Rocamora, de Orgañá (Lérida), 50 reses vacunas.

A D. Juan Sala, de Seo de Urgel, 50 reses vacunas.

A D. José Farras, de Seo de Urgel, 50 reses vacunas.

A D. Francisco Turriera, de Puigcerdá, 100 reses vacunas.

A D. José Mata, de Vilallobent, 50 reses vacunas.

Por la Aduana de Canfranc.

A D. Angel Peiré Sánchez, de Canfranc, 100 reses vacunas.

3.º Que dichas autorizaciones tengan un plazo de validez de cuarenta días para el ganado procedente de Andorra, Marruecos y Suiza, y de noventa para el procedente de Hungría, Rumania y Yugoslavia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, siendo rechazadas las partidas que no acrediten haber embarcado en el punto de origen con tiempo suficiente para en circunstancias normales llegar antes de la caducidad del permiso.

4.º Que todas las partidas que se importen en virtud de las autorizaciones antes mencionadas, vengán acompañadas de la correspondiente guía de sanidad expedida por Veterinario oficial del punto de procedencia con el visto bueno, de nuestro Cónsul o Agente consular, haciéndose constar en dicho documento que en la región de donde procede el ganado no reina ni ha reinado desde dos meses antes enfermedad alguna contagiosa transmisible a la especie de que se trate; y que a la llegada a la Aduana española queden los animales sujetos a un período de observación sanitaria y descanso de cinco días.

5.º Que los animales que llegaren enfermos o enfermaran de enfermedad contagiosa durante el período de observación, sean sacrificados sin derecho a indemnización, y sacrificados igualmente, o rechazados a voluntad del dueño, los que formen parte de la misma expedición.

6.º Que siendo las Aduanas señaladas para la entrada del ganado las elegidas previamente por los propios interesados, no se admita el cambio de las mismas bajo ningún concepto; quedando sin curso las peticiones que se reciban en tal sentido, así como en el de ampliación o prórroga de plazo para realizar la importación.

7.º Que los permisos concedidos sean entregados a los respectivos Inspectores pecuarios de las Aduanas de entrada a la llegada del ganado, para que dichos funcionarios los remitan a la Inspección general una vez caducados, con nota del ganado importado

en virtud de cada uno y de las novedades ocurridas; y

8.º Que la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID sirva de notificación a los solicitantes cuyas instancias han sido denegadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Acehuche sobre impugnación de honorarios devengados por el Registrador de la Propiedad de Garrovillas con motivo de una busca y manifestación de bienes practicada en su Registro:

Resultando que el Juez municipal de la villa de Acehuche elevó a este Centro una instancia del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Acehuche en virtud de expediente cuenta jurada formulada contra los mismos por el Registrador de la Propiedad del indicado partido de Garrovillas sobre reclamación de honorarios del mismo, y en la expresada instancia del Alcalde y Secretario referidos expusieron: Que como garantía de un préstamo que el Ayuntamiento solicitó de la Caja Extremeña de Previsión Social, se trató de hipotecar un pedazo de terreno denominado "Ejido" o Real de Heras, de la propiedad del Municipio, por lo que el Secretario escribió al Registrador de la Propiedad de Garrovillas, preguntándole únicamente si dicho Ejido estaba inscrito, contestando el Registrador que el Ayuntamiento de Acehuche tenía inscrito sobre las fincas "Acera Grande" y "Quemada" una anotación de embargo que ha quedado cancelada, por lo que ya no tenían ningún derecho; que no fué necesario hipotecar el ejido, por lo que se desistió de inscribirlo, y así se lo participó al Registrador, el cual contestó por carta, manifestando que en vista de que desistían de inscribir la posesión del ejido, le remitieran a la mayor brevedad los honorarios, que importaban 20,95 pesetas; que en virtud de los términos en que hizo esa manifestación, se le dirigió carta interesándole enviara minuta de honorarios, contestando el Registrador, por carta escrita, que la minuta que se pedía era la siguiente: "Por la busca de fincas propias del Ayuntamiento, número 19 del Arancel, pesetas 18,90; por la manifestación de dos fincas, número 8 del mismo, pesetas

tas dos"; que se le hizo saber que no se le pagaban los honorarios por considerarlos excesivos, ya que únicamente se le preguntó por una finca (el Municipio no posee otra ninguna); que nada había vuelto a decir el Registrador, y con posterioridad el Juzgado requiere para que se paguen 18,90 pesetas por el Secretario y dos por el Alcalde, que adeudan como honorarios al referido Registrador, con más de 50 pesetas para costas; que estimaban los exponentes que el Registrador, haciéndose cargo de que se trataba de un asunto puramente oficial y en que el Ayuntamiento interesado siempre ha estado diligente en el despacho de todos cuantos asuntos del Registro emanan, habría desistido de cobrar los honorarios; pero no ha sido así, pues sin avisar de ello y por si querían pagar los honorarios, que seguramente, y por no andar en reclamaciones, se le hubieran pagado, presenta la relación jurada al Juzgado, lo que induce a presumir que este acto se ha realizado con el exclusivo objeto de hacer perjuicios, bien al Ayuntamiento o bien a los que firman la instancia; que por lo expuesto, y haciendo uso del derecho que les confiere el párrafo 5.º del artículo 482 del Reglamento hipotecario, solicitaban se regulasen y declarasen los derechos que el Ayuntamiento tenía que satisfacer al Registrador de la Propiedad, y que las costas judiciales del procedimiento de apremio las hiciera efectivas dicho funcionario, ya que no ha debido de promover tal procedimiento:

Resultando que por acuerdo de este Centro y en virtud de lo dispuesto en el artículo 482 del Reglamento hipotecario se pidió informe al Registrador de la Propiedad de Garrovillas, así como al Presidente de la Audiencia de Cáceres, y evacuados que fueron dichos informes, el primero lo hizo en los siguientes términos: Que D. Angel Julián, Secretario del Ayuntamiento de Acehuche, le preguntó el 30 de Enero último si estaba inscrito un ejido de dicho Ayuntamiento, pero sin describirle, por lo que siendo imposible hacer la busca por el índice de fincas, se hizo por el de personas que por esta diligencia de busca consignó 18,90 pesetas, a razón de 0,30 pesetas por cada uno de los sesenta y tres años que lleva de existencia el Registro; que el 3 de Febrero siguiente le pidió el Alcalde, D. Eleuterio Llanos, la descripción de dos fincas por si era alguna de ellas el ejido que querían hipotecar, comunicándole seguidamente el resultado del examen del Registro y consignando por estas dos manifestaciones dos pesetas de honorarios; que no es cierto que se le hiciera saber que consideraban excesivos los honorarios reclamados, pues de ser cierto hubiera presentado su cuenta al Juzgado mucho antes; que debe alegar como fundamento de derecho: por la manifestación de cada finca comprendida en los libros del Registro, sea cualquiera su valor, se percibirá una peseta (número 8 del Arancel), y siendo dos las fincas de que se hizo manifestación a D. Eleuterio Llanos, le corresponde pagar dos pesetas, una por cada finca, por la busca con relación a

personas se cobrará por cada persona y año, sean las que fueren las fincas que se encuentren, 0,30 pesetas (número 19 del Arancel); de forma que habiendo hecho busca con relación a una persona y siendo sesenta y tres los años del Registro, importan los honorarios 18,90 pesetas, que es la cantidad reclamada:

Resultando que el Presidente de la Audiencia informó: que no se formuló la impugnación de honorarios por excesivos, según los términos del escrito que suscriben el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Acehuche, porque no obstante contener la súplica de dicho escrito la petición de que se regulen y declaren por este Centro los derechos que el Ayuntamiento o los reclamantes deben satisfacer al Registrador, es lo cierto que en el cuerpo y fondo del referido escrito claramente se expresa que el cobro de las 20,90 pesetas de honorarios debe considerarse ilegal, tanto más cuanto los representantes de la Corporación estiman que se trata de un asunto de carácter oficial y de recíproca correspondencia, por haber despachado diligentemente el Ayuntamiento cuantos asuntos dimanaron del Registro de la Propiedad; y que es impropcedente y debe desestimarse la impugnación, pues si los interesados entienden que se trata de una exacción ilegal, es manifiesta la incompetencia de la vía gubernativa, dejando a salvo para aquéllos las sanciones civiles y criminales ante los Tribunales que puedan corresponderles; y si la impugnación combate los honorarios por excesivos, falta la elemental alegación de fijar la cuantía del exceso con relación al tipo o base de Arancel e incongruencia entre el aplicable y el aplicado:

Vistos los números 8.º y 19 del Arancel de los honorarios que devengan los Registradores de la Propiedad:

Considerando, en cuanto a los honorarios de busca, que en el expediente obra la carta dirigida por el Secretario del citado Ayuntamiento rogando al Registrador que le participase si un ejido que posee el mismo Ayuntamiento extramuros de la población se hallaba inscrito, y en la contestación, fechada en 1.º de Febrero, se enumeran hasta ocho fincas inscritas a nombre de la Corporación por si alguna fuese la referida, lo que demuestra la minuciosidad con que la busca fué realizada y justifica el devengo formulado por el Registrador:

Considerando que por la manifestación de cada finca comprendida en los libros del Registro, sea cualquiera su valor, se devengará una peseta, y refiriéndose a las dos fincas Acera Grande y Quemada, no sólo la manifestación, sino el primer párrafo de la carta de 4 de Febrero último dirigida por el Registrador al Alcalde de Acehuche, indicándole que el derecho que el Ayuntamiento tenía sobre las mismas era una anotación de embargo que había sido cancelada, es innegable que el trabajo se ha realizado y que hasta se ha excedido el Registrador en el cumplimiento de su deber,

Esta Dirección general ha acordado declarar bien formada la cuenta objeto de esta impugnación de honorarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1926.—El Director general de los Registros y del Notariado, Pío Ballesteros.

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Por Real orden de 1.º de Octubre último fué nombrado, fuera de turno, para la Notaría vacante en Vega de Ribadeo, D. Benito Eguigaray Malgor, Notario que fué de Boal, por haberse terminado el plazo de excedencia voluntaria, en cuya situación se encontraba.

Por ídem íd. de 5 de ídem íd. se declaró en la situación de excedencia voluntaria, por un plazo de dos años, al Notario de Puente Genil D. José Marín Cadenas.

Por ídem íd. de 26 de ídem íd. se declaró en la misma situación de excedencia voluntaria, por dos años, al Notario de Mazarrón D. Francisco Fernández Criado.

Por Reales órdenes de 2 de los corrientes se nombra, en virtud de oposición, para 21 de las 25 Notarías que existían vacantes en el territorio de la Audiencia de Burgos a los 21 opositores aprobados que figuran en la lista elevada por el Tribunal censor de las oposiciones aludidas, en la forma siguiente:

Salas de los Infantes, a D. José Luis Díez Pastor, número 1 de la lista de calificación, Abogado.

Roa, a D. Juan Alonso Villalobos Solórzano, número 2 de la ídem, ídem.

Molledo, a D. Carlos Pando Muñiz, número 3 de la ídem, ídem.

Santillana, a D. Evaristo Suárez del Otero y Aguirre, número 4 de la ídem, ídem.

Castrogeriz, a D. Antonio Clavera Armenteros, número 5 de la ídem, ídem.

Medinaceli, a D. Ricardo López Paredes, número 6 de la ídem, ídem.

Elorrio, a D. Gerardo Arriola Aguirre, número 7 de la ídem, ídem.

Covarrubias, a D. Antonio Sassot Rodríguez, número 8 de la ídem, ídem.

Agreda, a D. Enrique Comajuncosa Laboria, número 9 de la ídem, ídem.

Renedo, a D. Manuel Telo García, número 10 de la ídem, ídem.

Pancorbo, a D. Casto Toyos Miyar, número 11 de la ídem, ídem.

Briones, a D. José María Mur Ballabriga, número 12 de la ídem, ídem.

Cabuérniga, a D. José Díaz Rodríguez, número 13 de la ídem, ídem.

Arciniega, a D. Ricardo Rovira Sostres, número 14 de la ídem, ídem.

Busto de Bureba, a D. Fernando Muñoz Sáiz, número 15 de la ídem, ídem.

Navarrete, a D. José María Gasch Nohet, número 16 de la ídem, ídem.

Sedano, a D. Manuel de la Campa Valdés, número 17 de la ídem, ídem.

Carranza, a D. Francisco Lázaro Junquera, número 18 de la ídem, ídem.

Poza de la Sal, a D. Darío Ruiz Zabalo, número 19 de la ídem, ídem.

Sasamón, a D. Jesús Iribas Aóiz, número 20 de la ídem, ídem.

Santa María del Campo, a D. Antonio Vázquez Campo, número 21 de la ídem, ídem.

Relación de nombramientos de Notarios hechos por Reales órdenes de 2 de los corrientes, como consecuencia de concurso de Notarías anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Septiembre próximo pasado.

1.—Nombrando, en turno primero, para la Notaría de Sevilla (vacante por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. Alejandro Santamaría y Rojas) a D. Juan López y Fernández-Cabezas, que era de Tarragona.

2.—Ídem, en ídem íd., ídem de Jaén (por defunción de D. José Azpitarte y Sánchez) a D. Francisco Quintana y Sáenz de Miera, ídem de Cangas de Onís.

3.—Ídem, en ídem segundo, ídem de Palma (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don José María Foncillas y Loscertales), a D. Antonio Rosselló y Gómez, ídem de Balaguer.

4.—Ídem, en ídem tercero, ídem de Antequera (por traslación de don Antonio Arenas y Sánchez del Río), a D. Martín Oliva y Atienza, ídem de Montilla.

5.—Ídem, en ídem primero, ídem de Hellín, a D. Francisco Bueno García, ídem de Lorca.

6.—Ídem, en ídem íd., íd. de Moya (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. Gabriel Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo), a D. Severino Nicanor Otero Echarrri, ídem de Sangenjo.

7.—Ídem, en ídem íd., íd. de Manresa (por traslación de D. Antonio Gual Ubach), a D. José Llagaría Bañester, ídem de Nules.

8.—Ídem, en ídem segundo, ídem de Montoro (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de don José María Quílez y Sanz), a D. Laureano Sigler Fernández, ídem de Olvera.

9.—Ídem, en ídem íd., íd. de Sanlúcar de Barrameda (por defunción de D. Felipe A. Betes Gómez), a don Francisco de la Iglesia Varo, ídem de San Cristóbal de la Laguna.

10.—Ídem, en ídem segundo, ídem de Tarifa, a D. Eduardo Valenzuela y Cabo, ídem de Talará.

11.—Ídem, en ídem tercero, ídem de Illora, a D. Antonio Sánchez Jiménez, ídem de Calzada de Calatrava.

12.—Ídem, en ídem íd., íd. de Olot (por excedencia voluntaria de D. Vicente Capdevila Boloix), a D. Ramón Gómez Zubiri, ídem de Barco de Avila.

13.—Ídem, en ídem íd., íd. de La Estrada (por traslación de D. Severino Fernández Somoza), a D. Emiliano Santarén y del Campo, ídem de Pola de Laviana.

14.—Ídem, en ídem de antigüedad en la carrera, ídem de Cazorra, a don Enrique García Frías, ídem de Jimena.

15.—Ídem, en ídem íd., íd. de Caldas de Reyes, a D. Antonio del Río García, ídem de Colunga.

16.—Ídem, en ídem íd., íd. de Al-

tea, a D. Gabriel Morón Espejo, ídem de Torrevieja.

17.—Ídem, en ídem íd., íd. de Alhama (Murcia), a D. Aurelio Ruiz y Ruiz, ídem de Huete.

18.—Ídem, en ídem íd., íd. de Triagueros, a D. Francisco J. Alvarez Osorio y F. Palacios, ídem de La Vecilla.

19.—Ídem, en ídem íd., íd. de Tamarite, a D. Joaquín Ivancos Blasco, ídem de Simat.

20.—Ídem, en ídem íd., íd. de Tarragona (Albacete), a D. Pablo de Torres Jiménez, ídem de Ordenes.

21.—Ídem, en ídem íd., íd. de Palafrugell, a D. Claudio Sánchez González, ídem de Villagonzalo.

22.—Ídem, en ídem íd., íd. de Fraga, a D. Francisco Palá Mediano, ídem de Calanda.

23.—Ídem, en ídem íd., íd. de Carbuey, a D. Jerónimo Vida Lumpié, ídem de Fonz.

24.—Ídem, en ídem íd., íd. de Alcalá de Chisvert, a D. Cristóbal Lozano Camacho, ídem de Frechilla.

25.—Ídem, en ídem íd., íd. de Ares, a D. Enrique María de Mena y San Millán, ídem de Riaza.

26.—Ídem, en ídem íd., íd. de Olite, a D. Emilio Cunill Cano, ídem de Guardia (Pontevedra).

27.—Ídem, en ídem íd., íd. de Monroy, a D. Feliciano Luis Briones y Martín-Maestro, ídem de Navarrés.

28.—Ídem, en ídem íd., íd. de Benabarre, a D. José María Marcilla y Murillas, ídem de Vimianzo.

29.—Ídem, en ídem íd., íd. de Lubrín, a D. Antonio Motos Fagés, ídem de Frómista.

30.—Ídem, en ídem íd., íd. de Lucena del Cid, a D. Francisco Gómez de Mercado y de Miguel, ídem de Yepes.

31.—Ídem, en ídem íd., íd. de Fuente La Higuera, a D. Manuel Gómis Sapiña, ídem de Murla.

32.—Ídem, en ídem íd., íd. de Rotova, a D. Salvador Monzó Valiente, ídem de Bretoña.

33.—Ídem, en ídem íd., íd. de Serros, a D. Salvador Rull Porta, ídem de Granadella.

34.—Ídem, en ídem íd., íd. de Algaida, a D. José Clar Salvá, ídem de Darnius.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921:

NOTARÍAS DE PRIMERA CLASE

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

1.—Vitoria (por defunción de D. Vicente González Peña y haber quedado desierta su provisión en las oposiciones de Burgos; Distrito, Vitoria; Colegio, Burgos.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

2.—Tarragona (por traslación de D. Juan López y Fernández-Cabezas); Distrito, Tarragona; Colegio, Barcelona.

DE SEGUNDA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

3.—Puente Genil (por excedencia voluntaria de D. José Marín Cadenas); Distrito, Aguilar; Colegio, Sevilla.

4.—Olvera; Olvera; Sevilla.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

5.—Mazarrón; Distrito, Totana; Colegio, Albacete.

6.—San Cristóbal de la Laguna (por traslación de D. Francisco de la Iglesia Varo); San Cristóbal de la Laguna; Las Palmas.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

7.—Nules; Distrito, Nules; Colegio, Valencia.

8.—Montilla (por traslación de don Martín Oliva y Atienza); Montilla; Sevilla.

DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

9.—Caella; Distrito, Arenys de Mar; Colegio, Barcelona.

10.—Artesa de Segre; Balaguer; Barcelona.

11.—Cangas de Onís; Cangas de Onís; Oviedo.

12.—Sangenjo; Cambados; Coruña.

13.—Calzada de Calatrava; Almagro; Albacete.

14.—Barco de Avila; Barco de Avila; Madrid.

15.—Pola de Laviana; Pola de Laviana; Oviedo.

16.—Colunga; Villaviciosa; Oviedo.

17.—Fonz; Tamarite; Zaragoza.

18.—Riaza; Riaza; Madrid.

19.—Ordenes; Ordenes; Coruña.

20.—Darnius; Figueras; Barcelona.

21.—Murla; Pego; Valencia.

22.—Simat; Alcira; Valencia.

23.—Torre Vieja; Orihuela; Valencia.

24.—Jimena; Mancha Real; Granada.

25.—Villagonzalo; Mérida; Cáceres.

26.—La Vecilla; La Vecilla; Valladolid.

27.—Frechilla; Frechilla; Valladolid.

28.—Vimianzo (por traslación de D. José María Marcilla y Murillas; Corcubión; Coruña.

29.—Calanda; Alcañiz; Zaragoza.

30.—Granadella; Lérida; Barcelona.

31.—Guardia (Pontevedra); Tuy; Coruña.

32.—Bretoña; Mondoñedo; Coruña.

33.—Frómista; Carrión de los Condes; Valladolid.

34.—Yepes; Ocaña; Madrid.

35.—Huete; Huete; Albacete.

36.—Navarres; Enguera; Valencia.

37.—Talara; Orgiva; Granada.

38.—Santibáñez-Zarzaguda; Burgos; Burgos.

39.—Soncillo; Sedano; Burgos.

40.—Nofuentes; Villarcayo; Burgos.

Los Notarios que soliciten dichas vacantes presentarán sus instancias en dicha Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, dentro del plazo improrrogable de treinta días

naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo reunir dichas instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado, y expresando, por lo que respecta al del ingreso en la carrera, la fecha de posesión en la primera Notaría servida, no la del título para la misma.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21 del mencionado Reglamento; y los que soliciten Notarías de capital de provincia consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—La vacante de Lorca (por traslación de D. Francisco Bueno y García) ha sido destinada al turno cuarto, oposición entre Notarios; la de La Carolina (por defunción de don Francisco Aguirre y Lerdo de Tejada), ha correspondido al mismo turno de oposición entre Notarios; la de Balaguer (por traslación de D. Antonio Rosselló Gómez), ha sido destinada al turno cuarto, oposición directa y libre; y las de Alcalá de los Gazules, Cornudella, Camprodón, Sax, Lepe, Carbia, Herrera del Duque y Villafranca del Cid, han de anunciarse, según dispone el artículo 13, regla B) del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.—
El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Habiendo sufrido extravío el nombramiento original de primer Maquinista naval expedido con el número 639 el 8 de Agosto de 1921 por esta Dirección general a favor de don Francisco Garay Guerediaga, de la inscripción marítima de Bilbao, y estando legalmente comprobado dicho extravío, he venido en disponer que se anule el nombramiento original y que se proceda a expedir un duplicado del mismo.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos.

Madrid, 21 de Octubre de 1926.—
El Director general, José González Billón.

Habiendo sufrido extravío el duplicado del nombramiento de primer Maquinista naval, expedido en 20 de Octubre de 1917 por esta Dirección general con el número 305 a favor de D. José Antonio Menchaca Arruabarrena, de la inscripción de Bilbao,

y estando legalmente comprobado dicho extravío, he venido en disponer que se anule el mencionado documento y se proceda a expedir un duplicado del mismo.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.—
El Director general, José González Billón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Marcó y Cordero, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador en la de Gijón, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gregorio Pumarejo Mier, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador en la de Santoña, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de San Antonio Abad, D. Bartolomé Escandell

Mari, y con arreglo a los 3/5 del sueldo de 5.500 pesetas, el siguiente prorrateo:

El Ayuntamiento de San Juan Bautista abonará mensualmente 13,48 pesetas.

El ídem de San Antonio Abad, 261,62 pesetas.

El Ayuntamiento de San Antonio recaudará de la otra Corporación interesada la parte que le ha correspondido y abonará al interesado el importe íntegro de su jubilación mensual.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—
El Director general, R. Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes, que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), vacante por pase a otro destino del que a desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Ídem íd. de la de Villafranca y Los Palacios (Sevilla), de nueva creación dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—
El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gualba, para jubilación de su Secretario D. José Baranguer Rovira, y con arreglo a los 4/5 del sueldo de 2.000 pesetas, el siguiente prorrateo:

El Ayuntamiento de Viells y Viabrea deberá abonar al mes 11,12 pesetas.

El ídem de Breda, 76,31 pesetas.

El ídem de Montnegre, 23,30 pesetas.

El ídem de Gualba, 22,60 pesetas.

El Ayuntamiento de Gualba tendrá a su cargo recaudar de las demás Corporaciones la parte que les ha correspondido, y abonará íntegro al interesado el importe de su jubilación mensual.

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—
El Director general, R. Muñoz.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.